

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de abril de 2024

Ref. Verbal de responsabilidad civil extracontractual

Auto admite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00417-00

En virtud a que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes, así como aquellos dispuestos en los artículos 368 y 369 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de responsabilidad civil extracontractual instaurada por **WENDY TATIANA PEÑA DÍAZ y GERARDO FABIÁN MONTAÑEZ PARRA**, en nombre propio y en representación legal de su hijo menor **THIAGO MONTAÑEZ PEÑA, NICOLE DAYANE PEÑA DÍAZ y MARÍA CRISTINA DÍAZ BAUTISTA** contra **JOSÉ JAIME GONZALEZ FORERO, MARÍA MAYERLY ALDANA CÁRDENAS, FREDY ALEXANDER VENEGAS ARGUELLO, TAXIS 2 22 22 22 S.A.S. y la Compañía Mundial de Seguros S.A.**

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal, de conformidad con el artículo 368 y 369 *ibídem*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, en aplicación de lo normado en el mencionado artículo 369, para lo cual habrá de notificárseles la presente providencia en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En este último evento, hágasele saber que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: Reconocer personería para actuar al abogado Jairo Alfonso Acosta Aguilar, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 62 del 29 de abril de 2024

Firmado Por:

Yeimi Alexandra Vidales Vergara

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f2fa7a9fa84e34b6c093c9ac296f8ae1560a3a510702e041e80a0b3d907a90**

Documento generado en 26/04/2024 06:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>